

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 21 de septiembre de 2016	6a. época	5436
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Enrique Arturo Calderón González.

.....Pág. 2

Fe de Erratas al Decreto Número Ciento Quince, por el que se autoriza al municipio de Puente de Ixtla del estado de Morelos, a contratar créditos o empréstitos y afectar sus participaciones federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un fideicomiso de administración y pago al respecto; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5362, de fecha 20 de enero del 2016.

.....Pág. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5435, Primera Sección, de fecha 14 de septiembre de 2016.

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Convocatoria 2016. Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación.

.....Pág. 4

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 17/2016 del Fiscal General del estado de Morelos por el que se crea el Módulo de Registro y Control de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana.

.....Pág. 7

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-119/25-VIII-2016.- Por el que se adiciona el Título V, y los artículos 117 al 134 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, en materia de Cabildos Abiertos.

.....Pág. 10

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Jojutla.

.....Pág. 14

Acuerdo mediante el cual se crea la Unidad Transparencia y el Comité de Transparencia del municipio de Jojutla, Morelos.

.....Pág. 19

Acuerdo que concede pensión por Cesantía al C. Miguel Ángel Pérez Nava.

.....Pág. 20

Acuerdo que concede pensión por Cesantía al C. Marco Antonio Anguiano Hernández.

.....Pág. 20

Acuerdo que concede pensión por Cesantía al C. Antonio Vázquez Jiménez.

.....Pág. 21

Acuerdo que concede pensión por Cesantía al C. Ángel Castrejón Leyva.

.....Pág. 21

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Oscar Romero Kellerman.

.....Pág. 22

Acuerdo que concede pensión por Viudez al C. Jesús Malpica Martínez, cónyuge supérstite y beneficiario de la extinta trabajadora María de Jesús Lagunas Uriostegui.

.....Pág. 22

Acuerdo que concede pensión por Cesantía a la C. Verónica Merino León.Pág. 23

Acuerdo que concede pensión por Invalidez C. Vicente Covarrubias Carballido.Pág. 23

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TETELA DEL VOLCÁN

Convocatoria para concursar la concesión del servicio de alumbrado público en el municipio de Tetela del Volcán, Morelos.Pág. 24

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA

Acuerdo por el que se aprueba y emite el Presupuesto de Egresos de municipio de Yecapixtla, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis.Pág. 26

Acuerdo por el que se declara en el municipio de Yecapixtla, estado de Morelos, el 25 de julio de cada año, como el "Día del Policía".Pág. 43

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 44

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad". La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 20 de abril de 2016, el C. Enrique Arturo Calderón González, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamientos de Puente de Ixtla, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Enrique Arturo Calderón González, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 22 años, 25 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Auxiliar Jurídico, en la Dirección Jurídica, del 16 de noviembre de 2000, al 15 de agosto de 2002. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Jefe de Departamento, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, del 01 de noviembre de 1993, al 15 de agosto de 1994; Jefe de Departamento en la Dirección General de Normatividad y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 16 de agosto de 1994, al 15 de noviembre de 2000; Auxiliar de Agente del Ministerio Público, adscrito en la Dirección General de Normatividad y Vigilancia Ambiental en la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 16 de agosto de 2002, al 01 de abril de 2006; Auxiliar de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subdirección de Servicios a Víctimas de la Fiscalía General del Estado, del 30 de junio de 2006, al 20 de julio de 2009 y del 03 de agosto de 2009, al 29 de septiembre de 2014; Defensor de Oficio, adscrito al Instituto de la Defensoría Pública, al 30 de junio de 2015; Técnico Profesional Defensor Público, en el Instituto de la Defensoría Pública, del 01 de julio, al 15 de octubre de 2015; Defensor Público, en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, del 16 de octubre de 2015, al 14 de abril del 2016, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso i), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo. Al margen derecho una leyenda que dice: Fiscalía General del Estado.

MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1, 3, 8, 10, 11, 19, 20, Y 31, FRACIONES I, VII Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitucional Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, que actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que para que el Sistema de justicia Procesal Penal Acusatorio genere los resultados que el Gobierno y la sociedad esperan en el ámbito de la procuración de justicia, se requiere del fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento, profesionalización y capacitación de los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación Criminal, pero también de la creación de nuevas formas de organizar el trabajo, así como de la adopción de tecnologías que permita la sistematización de procedimientos y servicios, y la creación de bases de datos para la utilización de la información en el análisis de casos, toma de decisiones, así como la generación de políticas públicas para atender e inhibir la comisión de delitos; pero también para mantener un orden en el registro de las carpetas de investigación, su distribución en las diversas unidades de Investigación del Ministerio Público que conforman la Fiscalía Regional Metropolitana, para lograr esto, es premisa fundamental desarrollar un software que permita controlar los registros de las carpetas de investigación, que tenga como efecto la mecanización de los trámites y la erradicación de todas las problemáticas que se generan en torno de la forma de controlar actualmente los registros y que afectan de manera considerable la operatividad del Ministerio Público y la atención a la ciudadanía que se relación a con las investigaciones penales.

Se colige que la Fiscalía General del Estado, es una Institución que ante el proceso de cambios derivados de la implementación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, ha enfrentado un impacto preponderante en la función del Ministerio Público, así también, que la comisión de conductas delictivas agravan inmensurablemente a los integrantes de la sociedad, que es una constante para la Fiscalía General la búsqueda de soluciones, de tal forma que los usuarios que acuden a las instalaciones de la Fiscalía General en búsqueda de sus carpetas de investigación no sean revictimizados y sean respetados sus derechos y se les brinde un trato digno y una atención inmediata y eficaz.

Que en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, es atribución del Fiscal General del Estado, de conformidad con las disposiciones presupuestales y las necesidades del servicio, constituir Unidades Administrativa necesarias para los fines de la Fiscalía conforme al presupuesto autorizado y a las disposiciones jurídicas aplicables; así como, expedir en el ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas legalmente aplicables para la operación y funcionamiento de la Fiscalía General; y conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos podrá emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que la integran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 17/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA EL MÓDULO DE REGISTRO Y CONTROL DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana, el cual tendrá la función de controlar los registros de distribución, radicación y remisión de las carpetas de investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana, buscando como resultado la seguridad de la información que se genera y la eficaz entrega de la información al Ministerio Público y a los usuarios que forman parte de las investigaciones penales, para quienes se busca una atención ciudadana de calidad, así como evitar la revictimización y burocracia en los servicios.

Artículo 2. El Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, estará adscrito a la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Fiscalía Regional Metropolitana.

Artículo 3. El Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, tendrá su ubicación en las instalaciones de la Fiscalía General y será de fácil acceso al público en general.

Artículo 4. El Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana, se integrará por el personal necesario, equipo de cómputo, muebles, línea telefónica, unidades vehiculares para la distribución de carpetas, que permita el presupuesto de la Fiscalía General. La Unidad de Desarrollo Profesional y Administración proveerá de lo estipulado en este artículo para el funcionamiento adecuado del Módulo.

Artículo 5. La Dirección General de Sistemas e Información Criminológica, será la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado, responsable de crear la Base de Datos para la captura de la información de los registros de las carpetas de investigación, y/o crear un Módulo de consulta alternativo al Sistema INTEGRA de la Fiscalía General del Estado, que será operado por personal del Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación.

Artículo 6. La base de datos, contendrá los siguientes campos de información, así como cualquier otro dato necesario para el control de la distribución de las carpetas:

a. Unidad de Investigación de Atención Temprana del Sector Central de la Fiscalía Regional Metropolitana, número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados), nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, Unidad de Investigación a donde fue remitida la carpeta, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe, nombre de la persona que entrega.

b. Unidad Especializada de Investigación de Robo de Vehículo.

Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe, nombre de la persona que entrega.

c. Unidad Especializada de Investigación de Narcomenudeo.

Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, remite con detenido, remite sin detenido, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe y nombre de la persona que entrega.

d. Unidad Especializada de Investigación de Personas No Localizadas.

Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, remite con detenido, remite sin detenido, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe y nombre de la persona que entrega.

e. Unidad de Investigación del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Morelos. Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado. Remite con detenido, remite sin detenido, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe y nombre de la persona que entrega.

Artículo 7. La base de datos, será alimentada por el personal del Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, con la información de las carpetas de la Fiscalía Regional Metropolitana.

Artículo 8. De los Lineamientos para el Ministerio Público y personal del "Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación".

Artículo 9. El Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana, que se encuentre de turno, al final de su jornada de trabajo, deberá realizar los registros de las carpetas de investigación en los libros oficiales y enviará las carpetas a la Unidad de Investigación de destino, cuando se trata de Unidades Foráneas, tomará como referencia la siguiente relación de colonias, fundamentalmente atenderá al lugar en que ocurran los hechos (esta relación de colonias se deberá ir actualizando conforme a los cambios que se conozcan).

SECTOR CENTRAL (turno) diversos			
Adolfo López Mateos	Ahuatepec	Ahuatlán	Tzompantele
Amatitlán	Ampliación Lázaro Cárdenas	Cárdenas	Base Tranquilidad
Bella vista	Benito Juárez	Bondies	Buena Vista
Cantarranas	Centro	Cerritos	Chipitlán
Condominio	Club de Golf	Acapantzingo	Lomas de Cortés
El Copalito	Bugambillas	Copa de Oro	Del Empleado
El Universo	El Mirador	El Palmar	El Polvorín
Gloria Almada de Bejarano	El Voladero	Fracc. Analco	Fracc. Maravillas
Jacarandas	Gualupita	Internado Palmira	Ixtacapán
Jiquilpan	Jardín Tetela	Jardines de Acapantzingo	Jardines de Ahuatepec
La Estación	Junto al Río	La Cañada	La Esperanza
La Parota	La Franja	La Herradura	La Paloma
Lagunilla	La Pradera	La Tranca	La Unión
Lázaro Cárdenas	Las Grazas	Las Palmas	Las Quintas
Lomas de Cortés	Loma Bonita	Lomas de Ahuatepec	Lomas de Chipitlán
Lomas del Miraval	Lomas de la Selva	Lomas del Águila	Lomas del Mirador

Los Ramos	Los Cizos	Los Faroles	Los Limoneros
Miraval	Manantiales	Miguel Hidalgo	Mina Cinco
Palmira	Nogales	Nueva Santa María	Ocotepec
Pilares	Paraje Alarcón	Paraje Zoquipa	Pilancón
Lomas de Coyuca	Prados de Cuernavaca	Quintana Roo	Quintas Martha
Tabachines	Rodolfo López de Nava	San Cristóbal	Santa Fé
Texcaltepec	Tecomulco	Teopanzolco	Tepepan
Tlaquitompan	Tezontepec	Tlaltenango	Tlaltepexco
Unidad Habitacional Lomas de Cortés	Tonintana	Unidad Habitacional Cantarranas	U. Hab. Fovissste las Águilas
Zona Militar	Unidad habitacional Morelos	Vallas de los Jilgueros	Francisco
Rinconada Palmira	Rancho Alegre	Rancho Tetela	Recursos Hidráulicos
Chula Vista	Lomas de la Pradera	Las Águilas	
ANTONIO BARONA (Turno foráneas)			
Ahuehuetitla	Amate Rendón	Ampliación Chapultepec	Ampliación Satélite
Antonio Barona	Barrio de la Estación	Bello Horizonte	Bosques de Chapultepec
Bosques de Cuernavaca	Chapultepec	Ciudad Chapultepec	Condominio Cuahnáhuac
Contorno Chapultepec	Del Lago	Delicias	El Mascareño
El Vergel	Emiliano Zapata	Extensión Delicias	Extensión Vista Hermosa
Federación	Flores Magón	Flores Magón Primera Fracción	Flores Magón Primera, Segunda y Tercera Fracción
Jardines de Cuernavaca	Jardines de Delicias	Jardines de Reforma	Joya de los Jilgueros
La Estrella	Las Granjas	Lomas de Vista Hermosa	Los Volcanes
Lotes Alegría	Mártires del Río Blanco	Milpillas	Primavera
Provincias del Canadá	Puertas del Sol	Raúl Hernández Navarro	Reforma
Revolución	Rincón del Valle	Rinconada Vista hermosa	San Jerónimo de Ahuatepec
San Salvador	Santa Veracruz	Santa Martha	Satélite
Tulipanes	U. Hab. Ciudad Chapultepec	U. Hab. Teopanzolco	Vicente Estrada Cajigal

Vicente Guerrero	Villas del Lago	Vista Hermosa	Zodiaco
Milpillas	Campos del Pedregal		
ALTA VISTA (Trámite) Foráneas 8:00 a 15:00 hrs.			
Adolfo Ruíz Cortínez	Alta Vista	Del Bosque	El Tecolote
Hacienda Tetela	José López Portillo	La Carolina	Loma Hermosa
Lomas de Atzingo	Lomas de San Antón	Lomas Tetela	Margarita Maza de Juárez
Minas de Atzingo	Plan de Ayala	Provinciana	Sacatierra
Alta vista Barrancas	Plan de Ayala Barrancos		
SANTA MARÍA AHUACATITLÁN (Trámite) foráneas 8:00 a 15:00			
Blanca Universidad	Chamilpa	Cuauhtémoc	El Ocote
Independencia	Insurgentes	La Caminera	La Mojonera
La Ocotera	Lienzo Charro	Loma Bonita	Loma Linda
Lomas de Chamilpa	Provincias de Jerusalén	Río Balsas	Salvador Elizarraras
Santa María Ahuacatitlán	Tehuacatitlán	Universidad	Veranda
Rancho Cortés	Tetela del Monte Lomas del Tzompantle		

Artículo 10. Cuando existan carpetas de investigación en las que se relacionen personas detenidas, el Ministerio Público enviará de inmediato las carpetas a sus Unidades de Investigación correspondientes, asentando el registro en el libro oficial y en la base de datos.

Artículo 11. El traslado de las carpetas de investigación a las Unidades Foráneas de la Fiscalía Regional Metropolitana, se hará concluyendo el turno laboral de la Unidad de Investigación que les dio inicio y el tiempo de entrega no excederá de 24 horas.

Artículo 12. Las Unidades de Investigación en turno que remitan carpetas para su distribución a la Unidad de Atención temprana de la Fiscalía Regional, lo harán inmediatamente al concluir su jornada de trabajo, de tal modo que dichas carpetas se entreguen por el Módulo de Registro durante las siguientes 24 horas como máximo.

Artículo 13. Los Agentes del Ministerio Público, por si o a través de sus Oficiales Auxiliares o personal de las Unidades de Investigación, recibirán las carpetas que les sean remitidas y en ningún caso se negará su recepción.

Artículo 14. Los Agentes del Ministerio Público, por sí o a través de sus Oficiales Auxiliares o personal de las Unidades de Investigación, una vez, que hayan recibido las carpetas de investigación las radicarán y darán el trámite inmediato, informando a los solicitantes los datos de sus carpetas, cuando así, proceda y sin dilación alguna.

Artículo 15. El personal del Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, dará seguimiento al destino de las carpetas de investigación, de las cuales se solicitó información por los usuarios, sin que en ningún momento se canalice al solicitante a Unidades de Investigación centrales o foráneas sin antes asegurarse de que la carpeta se encuentra en la Unidad de destino.

Artículo 16. Los libros oficiales de registro de carpetas existentes, serán conservados por el Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación y serán el respaldo de la base de datos que se crea mediante este Acuerdo y estarán bajo custodia de la persona responsable del Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación.

Artículo 17. La Coordinación General de Órganos Auxiliares, tendrá acceso directo a la información que controla el Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo que crea el Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación, podrá ser modificado en cualquier momento, para mejor proveer el eficaz funcionamiento del Módulo del Registro de Carpetas de Investigación.

CUARTO.- Los Servidores Públicos y personal administrativo que no cumpla con las disposiciones del presente Acuerdo, serpa sujeto de la responsabilidad que resulte.

QUINTO.- La Coordinación General de Órganos Auxiliares será observador del funcionamiento del Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación que se crea mediante este Acuerdo, y de los resultados para los cuales fue creado.

SEXTO. La información de los libros oficiales de los registros de las carpetas de investigación, anteriores a la entrada en vigencia de este Acuerdo será incorporada a la base de datos a más tardar en el mes de septiembre del 2016.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de julio del 2016.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca. Ayuntamiento 2016-2018. Una imagen que dice: 2016-2018. Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIONES I Y XL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 79, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, Y;

CONSIDERANDO

Que en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, número 5367 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis se publicó el DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 BIS, 30 Y 31; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 31 BIS, 31 TER, Y 31 QUÁTER, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Que en el artículo Tercero Transitorio del decreto anteriormente mencionado se estipuló que los municipios del Estado, a través de sus Ayuntamientos emitirán las disposiciones reglamentarias correspondientes en un término no mayor de noventa días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente iniciativa.

Que de conformidad con el artículo 60, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos tienen la facultad de expedir, dentro de sus respectivas jurisdicciones, los Reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para la correcta administración pública del Municipio.

Asimismo, de conformidad con el artículo 94, 99 y 100, fracción II del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, es facultad de ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos formular proyectos de iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes o Reglamentos Municipales.

En ese tenor y para dar cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del Decreto Número Doscientos Doce anteriormente descrito, reunidos los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos en Sesión Extraordinaria determinaron presentar éste Dictamen.